INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/JGE30/2019**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO DE LA FECHA EN QUE SE CELEBRARA EL ASUETO EN EL AÑO 2019, EN CONMEMORACIÓN DEL 10 DE FEBRERO, DÍA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

## A N T E C E D E N T E S

**I.** El 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, expidió mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, en concordancia con su estructura y responsabilidades para el debido ejercicio de sus facultades; mismo que se reformó el 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria de Consejo General mediante Acuerdo INE/CG32/2019.

**II.** El 15 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral número INE/CG909/2015, por el que se aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

**III.** El 27 de marzo de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE47/2017 aprobó el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, surtiendo efectos 30 días hábiles siguientes a su aprobación, lo cual se verificó el 10 de mayo de 2017.

## CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 2 y 31 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Instituto Nacional Electoral (INE), es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. La disposición constitucional señalada en el numeral anterior en su párrafo segundo determina que, el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

3. El artículo 31, numeral 4 de la LGIPE establece que el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, numeral 1, inciso a) de la LGIPE el INE ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a una estructura entre otras de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa.

**5.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la LGIPE, los órganos centrales del INE son: (i) el Consejo General; (ii) la Presidencia del Consejo General; (iii) la Junta General Ejecutiva (Junta), y (iv) la Secretaría Ejecutiva.

**6.** En términos de lo establecido en el artículo 47 de la LGIPE, la JGE será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y que el Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la JGE.

**7.** Conforme el artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos a), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas así como cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; Coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; las demás que le encomienden dicha Ley, el Consejo General o su Presidente y otras disposiciones aplicables.

**8.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49, numeral 1 y 51 numeral 1, incisos f) y l) de la LGIPE y, 41, numeral 1 del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del INE, informando permanentemente al Presidente del Consejo

General y proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

**9.** El artículo 59 numeral 1, inciso b) de la LGIPE, y 50, numeral 1, incisos e), f) y ee), del RIINE, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), entre otras, la facultad de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el INE; así como proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del INE, organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, y la administración del personal del Instituto, así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

**10.** En términos de lo establecido en el artículo 47, fracción VI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Personal del INE contará entre otras prestaciones, con celebrar el 10 de febrero como día del Personal del Instituto, otorgando como día de asueto la fecha que determine la Junta.

**11.** El artículo 63, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, entre otros es día de descanso obligatorio en conmemoración del Día del Personal del INE, el 10 de febrero, y que para tal efecto la JGE establecerá la fecha en que deba celebrarse el asueto.

**12.** De conformidad con el artículo 532 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del INE, el Personal del Instituto gozará los días de descanso y de asueto obligatorios previstos en el Estatuto; y la DEA emitirá las disposiciones para su concesión por necesidades institucionales.

**13.** Derivado de todo lo anterior, y para el oportuno conocimiento de las diversas áreas del INE, el cumplimiento eficaz y eficiente de sus funciones y la adecuada organización de sus actividades, se requiere establecer y

confirmar en tiempo y forma la fecha para el año 2019, en que se celebrará el asueto en Conmemoración del 10 de febrero, Día del Personal del Instituto Nacional Electoral.

**14.** Asimismo teniendo presentes las cargas de trabajo con motivo de los comicios de 2019, mismos en los que el INE desarrollará actividades para la realización de la elección de una gubernatura, congresos locales y ayuntamientos en los Estados de Aguascalientes; Baja California; Durango; Quintana Roo y Tamaulipas en las que participaran 9 millones de electores en 16 mil casillas a instalar, el INE invitara a 1.2 millones de ciudadanas y ciudadanos a ser funcionarios de casilla, para lo cual contará con 4 mil supervisores y capacitadores asistentes electorales para que se instalen 64 mil mesas directivas de casilla para definir quién los gobernará y representará en dichas entidades; se considera oportuno que el personal del INE en conmemoración de su día, celebre el asueto correspondiente el día 25 de febrero de 2019.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente:

## A C U E R D O

**PRIMERO.-** Se aprueba el 25 de febrero, como el día en que se celebrará el asueto en el año 2019, en Conmemoración del Día del Personal del Instituto Nacional Electoral.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice todas las acciones necesarias tendientes al cumplimiento del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la divulgación del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como en su Portal de Internet.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de febrero de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA**